



Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Ferney Briceño García en
Demandado	Mariana Ortiz Ortiz
Radicación	50001 31 10 003 2018 00426 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** presentada por **Ferney Briceño García** contra **Mariana Ortiz Ortiz** a folios 1 al 26 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en los términos y forma descrita en el art. 290 y ss del CGP y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Se niega el decreto de la medida provisional solicitada respecto de la custodia personal de la menor, toda vez que no se cuentan con los elementos de hecho y de derecho para así decretarlo.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

123 Del 13 DIC 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria